Don Fernando González Hermoso (D. N. I. 12.004.882) (Informe de la Junta de Facultad).

Don Luis García-Sancho Martin (D. N. 1. 12.097.888) (Informe

de la Junta de Facultad).

Don Francisco Higuero Moreno (D. N. I. 35.793.335) (Certificado de función docente original o fotocopía del mismo, debidamente compulsada. Informe de la Junta de Pacultad).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos; Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Lorenzo Barrios Gomez Tavira.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca concurso de méritos para proveer 10 plazas de Profesor de Investigación en dicho Organismo.

Vacantes 10º plazas de Profesores de Investigación en la plantilla del Patronato de Investigación Cientifica y Técnica Juan de la Cierva, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Bolelin Oficial del Estado» de 29 de junio de 1968), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio do los Organismos Autónomos, se recuelva cubriclas de acuerdo con las siguientes. suelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número, denominación y destino de las plazas

Se convoca concurse de méritos para cubrir 10 plazas de Profesor de Investigación en este Organismo.

Este número de plazas podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicara el número de plazas que en definitiva, comprenderá esta convocatoria. vocatoria.

1.2. Características de las plazas

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de este concurso de méritos están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal a) Servicio de los Organismos Autonomos, según Decreto 2043/1971 (-Bolstín Oficial del Estado- de 23 de julio).
b) De orden retributivo: Las retribuciones son las establecidas reglamentariamente y consignadas en el presupuesto del

Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas à que se refiere c) Las personas que obtengan las plazas a que se reliere la presente convocatoria estarán sometidas al regimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, centralizada o autónoma del Fetado. Estado.

13 Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizara por el sistema de concurso de méritos entre Doctores que sean investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, conforme se detalla en las bases números 2 y 6.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso de méritos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.

a) Ser español.
b) Tener el título de Doctor y ser Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con más de tres años de servicios como tal o más de siete computando también los prestados como Colaborador Científico.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el memento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozarde los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para

tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de 30 de mayo de 1973, Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Esta solicitud se extendera por duplicado. Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá manifestar si desea acegorse a los beneficos de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los modelos de instaucia pueden retirarlos de la Sección de Personal del Patronato de Investigación Científica y Técnica Juan de la Cierva», en la imprenta del «Boletin Oficial del Estado», en el Gobierno Civil o en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

A la instancia se acompañaran los siguientes documentos:

Curriculum vitae, ordenado conforme al siguiente esquema:

Formación académica

2. Carrera investigadora.
3. Cargos directivos o de jefatura en Centros de investigación y participación en Comisiones científicas y en Organismos científicos y de investigación nacionales, extranjeros e inter-

4. Actividades decentes con particular referencia a las des-arrolladas en los Centros del C. S. I. C. 5. Publicaciones:

- I. Trabajos de investigación publicados en revistas. II. Libros y monografías. III. Otras publicaciones.

6. Participación en patentes y procedenientos y trabajos de investigación y desarrollo realizados bajo convenio con otros Organismos o Empresas (participación o dirección; en patentes o procedimientos expresar si han sido objeto de explotación).
7. Tesis doctorales dirigidas por el candidato. Relación detallada en la que figuren. Título de la tesis, nombre del doctorando, Universidad y Facultad, calificación, fecha.
8. Trabajos de investigación malizados y concluídos que, por su naturaleza, no hayan podido dar lugar a publicaciones o natentes.

- - I: Trabajos de asistencia técnica innovadora.
 II. Proyectos y otros trabajos.

- 9. Participación en Congresos científicos, seminarios, coloquios, etc.;
 - I. Internacionales.

Premios, condecoraciones y otros méritos de carácter

10. Premios, condecoraciones y otros méritos de carácter científico o técnico.

Colección de las publicaciones del candidato.

Memorias de patentes, trabajos de investigación no publicados, referencia de los confidenciales etc.

Cuanta información y documentación se desee aportar.

Asimismo deberán acompañar a la instancia los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado bl. del punto 2.1 de esta convocatoria.

Los documentos que se citan servirán de base al Tribunal, junto con los informes que se mencionan en la base 6 de esta convocatoria, para valorar los méritos de los candidatos, por lo que éstos deben recogor en dichos documentos cuantos datos juzguen necesarios para dicha valoración.

3.2. Organo a quien se dirigen

Las solicitudes se dirigiran al excelentisimo señor Secretario General del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de todos y cada uno de los documentos mencionados en el punto 3.1, será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hara en la Sección de Personal del Patronato «Juan de la Cierva», sito en la calle de Serrano, húmero 150, Madrid-6, los días laborables en horas de oficina, excepto los sábados Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Pro-cedimiento Administrativo.

Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso de méritos

Los derechos de examen seran de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos de examen se efectuara en la Sección de Personal del Patronato de Investigación Científica

y Técnica «Juan de la Cierva», o bien por giro postal o tele-gráfico, haciendose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiente Administrativo, se requerirá al interesado para que en el piazo de diez dias subsane la falta o acompañe los documentos pre-ceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaria su instancia sin más trámites.

4. Admisión de asperantés

4-1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juán de la Cierva-aprebará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta Jisia se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

42. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub sanarse en cualquier momento de oficio à a peticion del in-

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el pluzo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrutivo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletin Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apollidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la fista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados inter-poner recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal de este concurso de méritos será designado por la Junta de Gobierno del Patronato «Juan de la Cierva» y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por un Présidente y cuatro Vocales, de los cuales uno actuará como Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes. Ser Consejero del C. S. I. C., pertenecer a la escala de Profesores de Investigación del C. S. I. C., ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargos directivos en la estructura del C. S. I. C. o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de ser Profesores de Investigación del C. S. I. C. en la situación de activo, siempre que los haya en la especialidad objeto de la convocatoria c especialidad afines. Al Tribunal deberá incluirse un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal y otro como supiente El Tribunal supiente estará compuesto por miembros de las mismas categorías.

53. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias pre-vistas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia. como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6 COMIENZO Y DÉSARROLLO DEL CONCURSO

6.1. Programa

El concurso de méritos tendrá lugar en Madrid. Consistira en un estudio y valoración por el Tribunal de la siguiente documentación:

Documentos que se enumeran en la base 3 de esta con-

vocatoria.

vocatoria.

b) informe que el Tribunal recabará de la Dirección del Centro en que el candidato preste sus servicios, acerca de sus dotes científicas y humanas, dedicación a su trabajo, capacidad de planificación y dirección y otros extremos que la Dirección del Centro estime oportunos consignar.

El Tribunal estudiará y valorará toda la documentación citada, a fin de juzgar selectivamente si los candidatos poseen las condiciones necesarias para realizar funciones de especial exigencia y responsabilidad en la investigación, poseen una madurez científica plena y cuentan con una labor investigadora propia de singular relevancia.

Servirán de indice para dicho juicio los extremos siguientes; que se valorarán a razón de un máximo de diez puntos cada uno.

 a) La trayectoria científica de acusada dedicación y asiduidad a la investigación y el tiempo de servicio al C. S. I. C.
 b) Ostentac o haber estentado cargos directivos, penderando la capacidad para estas tareas y para proyectar planes de

investigación. Aportación propia y relevante a tareas investigadoras

c) Aportación propia y relevante a tareas investigación.
y de innovación.
d) Dirección de tesis doctorales o dictado de cursos mono-

gráficos o de especialización.

e) Ejercer o haber ejercido misiones de responsabilidad en la realización de trabajos de investigación, asistencia técnica y desarrollo, de acusado interés (contratos, programas coordinados, acciones concertadas, etc.).

nados, acciones concertadas, etc.).

D Repercusion de la labor realizada o resultados alcanzados

g) Otros méritos

8.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la primera reunión del Tribunal para la résolución del concurso.

8.3. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-cluira de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprociase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tri-bunal hará pública en el tablón de anuncios de la Organización Central del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convo cadas.

7.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la Junta de Cebierno del Patronato «Juan de la Cierva» para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo II del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos fos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. Presentación de documentos

8.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» los documentos acroditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

8.2. Plazo

El Plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los

documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier, medio de prueba admisible en derecho

8.3. Excepciones

Si los aspirantes aprobados tuvieran la condición de funcio narios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su unterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los aspirantes aprobados su documen-tación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia do la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramiento videstino inicial

9.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Patronato de Investigación Científica y Técnica - Juan de la Cierva- se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Profesores de Investigación) a favor de los interesados, según el articulo 6.º, 7, b), del Decreto 2043/1911; por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habran de ser aprobados por Ordan ministerial, según el artículo 6.º, 8, c), del mismo Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estados.

del Estado».

9.2. Destino inicial

Si las plazas son ganadas por Investigadores Científicos que esten en servicio activo en alguno de los institutos de este Patronato, su destino inicial será en los mismos Centros a los que estén adscritos. En los demás casos, la Junta de Gobierno del Patroanto «Juan de la Cierva» decidirá el Centro a que se destinan inicialmente los interesados, a la vista de las peticiones razonadas que eventualmente le sometan dichos Centros

10. Toma de posesión

10 I. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado ol del artículo 38, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prorrega del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso

La convocatoria y sus basés y cuantos actos administra-tivos se deriven do ésta y de la actuación de los Tribunales podran ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Adminis-

Madrid, 22 de enero de 1974.-El Presidente, P. D., el Se cretario general, J. Ynfiesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capaci-tación y Extensión Agrarias por la que se convo-can pruebas selectivas para proveer plazas de Au-xiliares femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes treinta plazas en la plantilla de Auxiliares Fémeninos de Agencias Comarcales del Servició de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/

1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 62. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 25 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguien-

Bases de la convocatoria

1 -- NORMAS GENERALES "

1.1. Número de plazas

Se convocan treinta plazas de Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidas y excluídas, se determinará el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Los Auxiliares Femeninos de Agencias Comarcales, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo, Servicio de Extensión Agraría, y se rigen por las normas previstas en los artículos 7 al 69 del vígente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder, de conformidad con las dotaciones presu-

puestarias.

1.2 Sistema selection

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases:

- Ejercicios eliminatorios. Curso selectivo.
- Período de prácticas.

1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desem peño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

2. - REQUISITES DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selec-tivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser española.
 b) Tener cumplidos los diecioche años el dia en que finalice el plazo do presentación de solicitudes.
 c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que
- termine el plazo de presentación de solicitudes.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las currespondientes funciones.

- e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni
 hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

 f) Tener cumpido el Servicio Social de la Mujer o estar
 exentas de su cumplimiento. Bastará que se haya cumpido
 cuando finalice el plazo a que se refiere la base 9.2 de esta
 convectoria. convocatoria.
- g) Careo litos dolosos Carecer de antecedentes penales por la comisión de de-

Tedos los requisitos anteriores deberán poseerse en el mo-mento de finalizar el piazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección has-ta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. - SOLICITUDES

3.1. Forma

Quienes descen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 (-Boletin Oficial del Estado» número 184, de 5 de junio del mismo añol. Las aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes, redactadas por duplicado en el modelo normalizado y debidamente reintegrados, se dirigirán al ilustrisimo